



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 177-2020-CU Lambayeque, 12 de agosto del 2020

VISTO:

El pedido de los Decanos de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en Sesión de Consejo Universitario Ordinaria de fecha 11 de agosto, mediante el cual, solicitan ampliación de fecha de la Resolución Nº 172-2020-CU;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 172-2020-CU, de fecha 03 de agosto de 2020, se resuelve en su Artículo 3º Disponer en el semestre académico, como fecha máxima el día viernes 07 de agosto a fin de que las Facultades alcancen la documentación de regularización de matrícula, cambio de horario y reasignación de carga lectiva (a excepción de plazas de contratos) con la finalidad de mantener actualizada la información académica en los sistemas académicos y en el aula virtual;

Que, los miembros del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria, desarrollada de manera virtual, de fecha 11 de agosto de 2020, aprobaron por unanimidad una reconsideración de la Resolución 172-2020-CU y luego aprobaron por unanimidad la ampliación de la Resolución Nº 172-2020-CU, en el sentido de establecer como fecha máxima el día 14 de agosto del 2020 a fin de que las facultades alcancen la documentación de regularización de matrícula de los estudiantes;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar la Resolución Nº 172-2020-CU, de fecha 03 de agosto de 2020, en el sentido de establecer como fecha máxima el día 14 de agosto de 2020 a fin de que las facultades alcancen la documentación de regularización de matrícula, cambio de horario y reasignación de carga lectiva(a excepción de plazas de contratos) con la finalidad de mantener actualizada la información académica en los sistemas académicos y en el aula virtual.

Artículo 2º.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Nº 172-2020-CU.

Artículo 3º.- Dar a conocer la presente disposición a las Facultades, Vicerrectorado Académico, al Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



M.Sc. ELMER LLUEN CUMPA
Secretario General (e)



J. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector